
LOS CONVERSOS Y EL CONCEJO DE SEVILLA DURANTE EL REINADO DE LOS REYES CATÓLICOS

MANUEL QUESADA QUESADA

El aumento del número de la población conversa en Sevilla y en el resto de la corona de Castilla, durante el S. XV se ha relacionado con los sucesos de 1391¹. Si bien estos sucesos contribuyeron a ello, al ser la conversión junto con la muerte y huida una de las reacciones de la población hebrea a los asaltos a las juderías, ya con anterioridad a esta fecha se tiene constancia de la existencia de conversos entre el conjunto de la población sevillana².

El creciente número de conversos y como consecuencia su mayor presencia en la sociedad castellana y en la ciudad de Sevilla durante los reinados de Enrique III, Juan II y Enrique IV se puede entender como una reacción, para sobrevivir, de la minoría judía ante una sociedad cada vez más intransigente en materia religiosa, el cristianismo era al fin y al cabo uno de los elementos vertebradores de la nueva sociedad, y como un intento, sobre todo en los casos de conversiones no sinceras, de permanecer viviendo en la misma ciudad y poder seguir manteniendo los bienes, ocupaciones, oficios, cargos concejiles e influencias que ya antes de la conversión poseían en el mundo económico y político sevillano del S. XV.

Este significativo número de conversos judaizantes a finales del S. XV pone de manifiesto la vitalidad aún del judaísmo, lo poco sinceras que eran numerosas conversiones y deja en evidencia el relativo fracaso de la política de asimilación llevada a cabo hasta este momento por la monarquía. De to-

1. Así lo entiende en una de las más recientes obras publicadas sobre este tema MITRE FERNÁNDEZ, E.: *Castilla en tiempos de Enrique III. El pogrom de 1391*. Valladolid, Secret. de Publ. 1994, pp. 31, 43 y 55 entre otras.

2. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Linajes sevillanos medievales*. Real Maestranza de Caballería de Sevilla, 1991, tomo I, p. 19. El linaje de los Marmolejo y el de los Medina son aceptados generalmente como conversos con anterioridad a 1931.

das formas se estaba en un proceso de cambio de actitud respecto a los judíos y los conversos judaizantes.

La tendencia al crecimiento en número e influencia de los conversos en la vida sevillana se quebró por la presión social contra ellos³, presión que fue creciendo paralelamente a su influencia durante el S. XV y que probablemente debió influir en la decisión de los Reyes Católicos de solicitar a Roma autorización para la creación de un tribunal de la Inquisición para los casos de herejía en la ciudad de Sevilla, decisión que se materializa con el inicio de las actuaciones de este tribunal en 1480.

II. La sociedad sevillana de esta época y su actitud ante el problema converso debió ser compleja y contradictoria: en julio de 1480 los Reyes mandaban a los sevillanos que respetaran a los mayordomos del concejo de origen converso Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén y en octubre del mismo año daban poder a su Asistente en la ciudad para que pudiera reprimir los escándalos y alborotos que pudieran producirse, posiblemente por los conversos, ante la llegada y el inicio de las actuaciones de los inquisidores en la ciudad⁴.

III. Los conversos sevillanos de la 2.^a mitad del S. XV vivían dispersos por la ciudad, sus actividades económicas y laborales eran diversas: había conversos que eran herreros y mesoneros, tenían especial importancia en aquellos oficios que estaban relacionados con las actividades textiles: sederos, tra-peros, colcheros, y con las actividades relacionadas con las finanzas y el comercio⁵: mercaderes, arrendadores de impuestos, prestamistas o cambiadores, gozando incluso del favor real como Manuel González Saoni que contaba con la protección real y con una amplia exención fiscal concedida

3. COLLANTES DE TERÁN, A.: "Un pleito sobre bienes de conversos sevillanos en 1396". *Historia. Instituciones. Documentos*, núm. 3, 1976, p. 169. Nos informa el autor de la preocupación del Concejo por los conversos cuando autoriza la vecindad y el libramiento de una cantidad anual a Juan González de la Barrera para que predicara a los conversos.

I. Montes Romero-Camacho en *El antijudaísmo o antisemitismo sevillano hacia la minoría hebrea* (inédito, pp. 68, 69, 71) señala la amplia campaña de persuasión religiosa inspirada por fray Hernando de Talavera y puesta en práctica por Pedro González de Mendoza, arzobispo de Sevilla, y las denuncias del peligro de la extensión de las herejías realizada ante los Reyes por los dominicos del convento de San Pablo. Todo este ambiente de exaltación se vería reflejado en la legislación antijudía de las Cortes de Toledo de 1480.

4. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo de los Reyes católicos del Concejo de Sevilla*. Tomo III, Sevilla, 1968. Doc. II-60 y II-87, pp. 82-84 y 131-132.

5. WAGNER, K.: *Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla referentes a judíos y moros*. Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1978.

desde el reinado de Juan II en 1432 y confirmada por el Rey Católico en 1478 quien también la hizo extensiva a su hijo y heredero Fernando Saoni⁶.

En el orden político y económico los conversos participaban en el Concejo y estaban integrados en la oligarquía local a todos los niveles; entre ellos había veinticuatro, fieles ejecutores, escribanos, jurados, mayordomos.

Los conversos en nada se distinguían en el modo de disponer y usar de estos oficios concejiles del resto de la oligarquía local y de los miembros del Concejo: aspiraban legítimamente a estos oficios en su “carrera” en el mundo del dinero y de la administración⁷, consideraban los oficios bienes patrimoniales renunciando a ellos o traspasándolos en herencia a alguno de sus hijos⁸, se integraban en el entorno de algún miembro de la nobleza sevillana⁹ o acumulaban cargos y se valían de su influencia en el Concejo para obtener determinadas concesiones¹⁰.

Aunque desconocemos con exactitud numérica la importancia de los conversos tanto en la ciudad como en el Concejo, la presencia de estos conversos fue más significativa en los oficios relacionados con las finanzas y la fiscalidad. De esta manera se puede interpretar la preocupación del Concejo por la disminución de sus rentas en 1482, ya en plena actividad del tribunal de la Inquisición, o el mandato de los Reyes a su Alcalde Yáñez de Lobón para que de los bienes de los conversos que él tenía secuestrados pagara al Concejo de Sevilla lo que le correspondiera pues, es de suponer, que muchos de estos conversos judaizantes, entre los que habría arrendadores y contadores del concejo, ante el temor de ser denunciados a la Inquisición¹¹, debieron huir sin liquidar sus cuentas.

6. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo de los Reyes católicos del Concejo de Sevilla*. Sevilla, 1968. Tomo II, doc. I-369 y I-370, pp. 354-355 y 355-356.

7. WAGNER, K. *Registro de documentos...* Notas 22 y 23, pp. 18 y 19. En 1465 Diego de Susán, que en 1478 sería, por traspaso del cargo, veinticuatro de Sevilla, era mercader.

8. CARANDE, R. y DE M. CARRIAZO, J.: *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-8. En febrero de 1478 Pedro Fernández Cansino recibe autorización para renunciar el oficio de veinticuatro en su hijo Juan Cansino.

9. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo de los reyes católicos del Concejo de Sevilla*. Sevilla, 1929-1968. Tomo I, doc. I-98, pp. 195-197. Juan de Sevilla además de veinticuatro era también el contador de don Enrique de Guzmán, duque de Medina Sidonia.

10. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo II, doc. I-310, pp. 258-259. El mayordomo Juan de Sevilla obtuvo la cesión por parte del Concejo de los altos de la pescadería de la plaza de San Francisco.

11. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-165, p. 248 “por parte del concejo de Sevilla nos es fecha relación diziendo que muchos de los vezinos de la dicha Çibdad de Sevilla de los que estan absentados por la ynquisiçion... le deuián e eran obligados a dar munchas contías de maravedíes de las rentas y propios de la dicha Çibdad”

IV. La importancia económica de los conversos en la ciudad y la influencia y control que ejercían en determinadas áreas del poder urbano que ocupaban pudieron generar envidia y odio en otros sevillanos más alejados del poder municipal o ajenos al mismo e igualmente pudieron también generar entre aquellos conversos menos sinceros en su cambio de religión y que continuaban practicando ritos judíos cierto sentimiento de impunidad y prepotencia en la realización de sus prácticas heréticas.

El tribunal de la Inquisición vino a dar respuesta a quienes pedían la necesidad de pulir esta heterogénea y rica sociedad sevillana tratando de hacerla más homogénea en el ámbito de la ideología y por tanto más segura y gobernable. Tras emitir en 1480 Sixto IV la bula fundacional, el Tribunal comenzara sus actuaciones en la ciudad de forma inmediata: En octubre los Reyes dan poder al Asistente de Sevilla para reprimir la oposición que pudiera generar la instauración del Tribunal; en mayo del año siguiente el alcalde de corte, Fernán Yáñez de Lobón, recibe poder para hacerse cargo de los bienes de los condenados por la Inquisición; y en noviembre se cubre el primer oficio que por causa de herejía ha dejado vacante el converso y fiel ejecutor Pedro Secutor¹².

V. Mientras que el grupo de conversos no sospechoso de judaizar o no judaizante siguió desarrollando su actividad en la ciudad¹³, la reacción del grupo de conversos judaizantes a la instauración del Tribunal fue diversa: unos, anticipándose a la delación, optaron por la huida, unas veces cruzando la frontera hacia Granada o Portugal, como el jurado de Fregenal Ruy García, y otros, como el jurado Pedro de Illescas, buscando refugio en lugares de señorío¹⁴. El resto de los conversos judaizantes se tuvo que defender con desigual fortuna ante el Tribunal.

Al ser denunciados y encausados por el Tribunal, los conversos perdían sus bienes y sus cargos, que quedaban en secuestro mientras duraba el proceso y confiscados cuando había sentencia condenatoria. Esto dio lugar entre los conversos que podían ser acusados y, sobre todo, en los primeros años de actuación de la Inquisición, a una actividad de encubrimiento de bienes y de ventas ficticias de los mismos, con la intención de salvar en la medida de lo posible el patrimonio acumulado durante su vida¹⁵.

12. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-87, II-106 y II-117, pp. 131-132, 159-162 y 182-183.

13. WAGNER, K.: *Regesto de documentos...*, notas 358, 361, pp. 80 y 81.

14. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-389, pp. 548-549.

15. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-232, pp. 357-358.

Los oficios concejiles de los conversos que eran condenados o huían, quedaban vacantes y pasaban a la Cámara del Rey que disponía libremente de ellos. Esto dio origen a conflictos, unas veces eran los conversos los que intentaban, alegando que había sido antes de la acusación de herejía, traspasar el oficio a personas de confianza o de su entorno familiar¹⁶ y otras veces se establecía un conflicto de competencias entre el Concejo y la misma Monarquía al considerarse ambas instituciones con derecho a disponer del oficio vacante¹⁷.

A pesar de las actuaciones de la Inquisición, no se acabó con la influencia de los conversos en la vida de la ciudad de Sevilla. Los Reyes, más preocupados por la eficacia de los oficiales concejiles en su trabajo que por su origen, nombraron, a veces, para cubrir los cargos dejados vacantes por los conversos condenados o huidos a personas que eran también conversos o de origen converso¹⁸.

VI. Las actuaciones del Tribunal de la Inquisición al actuar contra miembros del cabildo y necesitarse los acuerdos del Concejo o el nombramiento real para cubrir los cargos que quedaban vacantes, han quedado recogidas en la documentación del Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla. Esta documentación indica los años 1481 a 1486 como los de máxima actividad del Tribunal en actuaciones contra conversos vinculados al concejo, disminuyendo estas actuaciones a partir de 1487. (Anexo 2).

VII. La persecución de los conversos judaizantes iniciada por la Inquisición crea una coyuntura que favorece la intervención de los Reyes en el Concejo de Sevilla. Los Reyes, además de utilizar los cargos vacantes para situar en ellos a personas de su entorno y de su confianza (Anexo 1), hacen prevalecer sus decisiones sobre las del Concejo sevillano cuando éstas entran en colisión con las decisiones o intereses del propio Concejo¹⁹.

16. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-182, pp. 279-281. Pedro Fernández Cansino intentó pasar su juradería del Barrio Nuevo a su hijo Juan, éste a su tío, cuñado de Pedro, y éste a Alemán Pocasangre. Finalmente los Reyes hicieron merced de este oficio a Fernando de Medina.

17. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, docs. II-293, II-294, II-301. Es el caso de Juan de Zárate designado por los Reyes para cubrir el oficio de escribano público de Utrera, vacante al haber sido condenado Pedro Yáñez, y que no fue aceptado en principio por el concejo.

18. MÁRQUEZ VILLANUEVA, F.: "Conversos y cargos concejiles en el S. XV". *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Enero-junio, 1957. Es el caso de Pedro Vaca, considerado converso por Márquez Villanueva (nota 22) y que sustituye al fiel ejecutor Ruy González Benaex y el de Pedro Sánchez del Alcázar, considerado converso por R. SÁNCHEZ SAUS: *Linajes...*, tomo I, p. 21, y que sustituye a Pedro Secutor.

19. Nos referimos al conflicto señalado en la nota 17.

En cuanto a los bienes materiales confiscados a los conversos detenidos, huidos o condenados, los Reyes velarán para que lleguen a su poder. Para ello envían a la ciudad de Sevilla a personas exclusivamente con esta finalidad y a jueces pesquisadores que resuelvan los problemas que se planteen por la ocultación de estos bienes, por las ventas fraudulentas o ficticias de los mismos o por la apropiación indebida que de ellos han hecho algunas personas²⁰.

La beneficiaria de los bienes raíces y muebles de los conversos huidos o condenados por herejes, que en principio quedaban en poder o secuestro del Alcalde de casa y corte y de los tenedores de bienes nombrados al efecto hasta tanto no llegaban a su destinatario final, fue la Cámara Real. Los reyes disponen libremente de estos bienes y los emplean para el fin que consideran más necesario, que entre otros y en este momento, será sufragar los gastos que genera la Guerra de Granada:

“para los gastar en la guerra que tenemos con los moros del Regno de Granada, enemigos de nuestra santa fee católica”²¹.

VIII. Las pistas seguidas para la identificación de los conversos han sido: La colección documental del Tumbo de los Reyes Católicos del Concejo de Sevilla ya que deja claro el carácter converso de algunas personas que ocupaban cargos concejiles cuando en estos documentos los Reyes proveen los cargos que han dejado vacantes los acusados y condenados por el tribunal de la Inquisición. En estas mercedes y nombramientos de los nuevos cargos realizados por los Reyes aparecen el nombre de la persona que ocupa el nuevo cargo y el del que lo ocupaba con anterioridad, esto nos permite salvar la dificultad de identificación de aquellos conversos que al bautizarse no conservaron ningún apellido de clara raíz hebrea. También hemos utilizado como fuente para la identificación de conversos la obra de Klaus Wagner: Regesto de documentos del Archivo de Protocolos de Sevilla y las noticias, datos y nombres de conversos que nos suministran autores que han estudiado el tema²².

Al iniciarse el reinado de los Reyes Católicos los conversos formaban parte del Concejo sevillano y desempeñaban otros oficios concejiles en la

20. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...* tomo III, doc. II-214 y II-232, pp. 321-326 y 357-358.

21. *Ibid.*, *Tumbo...*, tomo III, doc II-215, p. 327. Se insta en esta carta de poder de fecha 22 de diciembre de 1482 a Luis de Mesa para que cobre estos bienes.

22. Estudios ya citados de M. A. LADERO QUESADA, I. MONTES ROMERO-CAMACHO y FRANCISCO MÁRQUEZ VILLANUEVA.

ciudad y en su tierra; su importancia y evolución durante el período cronológico estudiado fue la siguiente:

Regidores o caballeros veinticuatro

*Andrés Cabrera*²³, Mayordomo Real, alcalde mayor de las alcabalas y veinticuatro de Sevilla por sentencia del Consejo Real confirmada el 2 de diciembre de 1477 en un pleito contra Juan de Córdoba, hijo de Fernando García de Córdoba. Estos oficios de veinticuatro y alcalde los mantuvo hasta agosto de 1478 por renuncia que hizo de ellos a favor de Juan Jiménez de Sevilla.

*Diego de Susan*²⁴, mercader y caballero veinticuatro desde 1478 por renuncia que hizo a su favor el Señor de las Islas Canarias y veinticuatro de Sevilla Diego de Herrera. Confirmación real de abril de 1478.

*Pedro Fernández Cansino*²⁵, era caballero veinticuatro en febrero de 1478 cuando recibe autorización de los reyes para renunciar en su hijo Juan Cansino. En octubre de 1482, ya difunto, la documentación informa que al haber sido condenado por la Inquisición, se le había confiscado el oficio de jurado del Barrio Nuevo y no el de veinticuatro, por lo que podemos suponer que había hecho uso de la autorización real para renunciar el oficio de veinticuatro en su hijo Juan Cansino.

Juan Cansino, hijo de Pedro Fernández Cansino y probable veinticuatro con posterioridad a febrero de 1478.

Juan de Sevilla.²⁶ si admitimos que esta persona es la misma que la que aparece como *Juan Fernández de Sevilla*²⁷, fue, además de contador del duque de Medina Sidonia, don Enrique de Guzmán, caballero veinticuatro desde 1476 por la renuncia que hizo en su favor García Enríquez. Siguió desempeñando esta veinticuatría aún en agosto de 1483 aunque, entre estos años, debió renunciar en su hijo Pedro para volver después a ocupar el oficio. No hay noticias de que fuera acusado a la Inquisición.

Pedro de Sevilla, hijo de Juan Fernández de Sevilla, probablemente sería veinticuatro de la ciudad entre julio de 1476 y septiembre de 1478.

23. Andrés Cabrera es considerado converso por A. SÁNCHEZ SAUS, *Linajes sevillanos medievales*, tomo II, pp. 58 y 59. También lo considera converso J. PÉREZ, *Historia de una tragedia*. Barcelona. Ed. Crítica, 1993. P. 74.

24. CARANDE y DE M. CARRIAZO, J.: *El Tumbo...*, tomo II, doc. I-267, pp. 201-202. Es confirmado como converso.

25. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc., II-82 y II-182, pp. 13 y 273-275.

26. Ladero Quesada, M. A. lo considera converso en "Judeoconversos andaluces en el Siglo XV". *Actas del III Coloquio Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, p. 30.

Además de estos identificados judeoconversos, la documentación del Tumbo recoge los nombramientos, renunciaciones, trasposos y confirmaciones de otros caballeros veinticuatro que no hemos podido confirmar plenamente como judeoconversos. Algunos por sus apellidos pudieron haber sido conversos o descendientes de conversos, son los casos de *Juan Jiménez de Sevilla*, alcalde mayor de las alcabalas, o el de *Alfonso González de Sevilla*, pagador de Cañete de las Torres y su hijo *Pedro González de Sevilla*, alcalde de la Audiencia de Écija. Otros como *Pedro y su hijo Juan de Esquivel* o el también apellidado *Esquivel, Fernando*, que era veinticuatro y alcaide del castillo de Alocaz en enero de 1479, parece que no eran directamente conversos²⁸ aunque podrían estar emparentados con conversos o su pertenencia a esta minoría podría ser dudosa.

Pedro de Jaén, antes Roelas y su hijo Alfonso de Jaén en quien renunció como caballero veinticuatro en octubre de 1487, tampoco parecen ser directamente conversos, aunque sí descendientes en algún grado o emparentados con conversos. Este linaje de la oligarquía sevillana insistía en su apellido con el “antes Roelas” para distinguirse de otros Jaén que sí eran, al parecer, conversos²⁹. Si pudo, en cambio, haber sido conversa la esposa de Pedro y madre de Alfonso, Catalina Rodríguez de Jaén ya que al recibir éste la herencia de su madre se obligaba a usar el apellido Jaén al que él, para distinguirse de los Jaén conversos que antes hemos mencionado, añadió el “antes Roelas”.

Otros oficios concejiles

Mayordomos

El oficio de mayordomo para el que se elegía cuidadosamente a la persona que lo había de desempeñar como demuestra la elección que se hace de Juan Sevilla en 1488 señalándolo como “Ombre onrrado e rico e tal que cumple para vsar e exerçer el dicho ofiçio de mayordomía”³⁰, estuvo práctica-

27. Esta hipótesis puede estar avalada por los documentos de R. CARANDE y CARRIAZO J. DE M.: *El Tumbo...* tomo II, doc. I-258 y I-309, pp. 187-188 y 257-258. En el primero de ellos, en el que los Reyes le autorizan poder ceder el oficio a su hijo Pedro, es llamado Juan de Sevilla y en el segundo, en el que el hijo renuncia el oficio en el padre, es llamado Juan Fernández de Sevilla.

28. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Linajes sevillanos...*, tomo I, p. 98, identifica como rama conversa de los Esquivel a los descendientes del veinticuatro y alcalde mayor de Sevilla Álvaro de Esquivel, Pedro y Alfonso de Esquivel, el primero de ellos casado con Constanza Fernández de Arauz y distinto a nuestro Pedro, coetáneo de Álvaro, casado con Leonor Martel y padre de Juan, Pedro y Nuño.

29. *Ibid.*, tomo II, p. 40.

30. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo V, doc. III-287, p. 8.

mente monopolizado por los conversos, pues tres de ellos, Alemán Pocasangre, Juan de Sevilla y Tomás de Jaén, estuvieron al frente de las finanzas municipales desde 1470 a 1490, sin que la intervención de la Inquisición sirviera para alejarlos, de forma definitiva, de este puesto de indudable responsabilidad e influencia económica³¹.

Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén debieron desempeñar la mayordomía durante diez años pues cuando los Reyes piden a los sevillanos que respeten a estos mayordomos nos informan que a fecha de julio de 1480 habían sido mayordomos del Concejo durante diez años accediendo al oficio por subasta pública³².

El que sería mayordomo, *Juan de Sevilla*, hizo una progresiva y constante “carrera” en el entorno del Concejo. Consiguió del concejo de Sevilla en 1476 el arriendo de los altos de la pescadería de la plaza de S. Francisco, que al parecer estaban abandonados o no se aprovechaban convenientemente “e porque vos el dicho... la labrásedes a vuestra costa, pues que la dicha Çibdad dello al presente non se aprouechaua”³³.

En 1480, siendo jurado³⁴, es confirmado mayordomo y arrendador de las rentas de los propios de la ciudad al fallarse a su favor un pleito que mantenía con los anteriores mayordomos Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén. Siguió desempeñando la mayordomía junto con el también Tomás de Jaén los años 1482, 1483 y 1484, años en los que este último estuvo preso por la Inquisición³⁵.

Por la reclamación que hace al Concejo Antón Pérez, —pujador de las rentas del lavar de las sardinas y del almotacenazgo y calañas del pescado fresco y salado exigiendo se le pague la deuda que los mayordomos Juan de Sevilla y Tomás de Jaén habían contraído con él—, sabemos que Alemán Pocasangre y Tomás de Jaén seguían al frente de la mayordomía de Sevilla durante los años 1482, 1483 y 1484.

A partir de esta fecha, la situación de Juan de Sevilla debió cambiar, pues huyó de la ciudad al comenzar las actividades de la Inquisición y, condenado

31. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, doc. III-114, p. 144. Tomás de Jaén y Alemán Pocasangre “fueron presos por ereges” en 1486. En tomo III, doc. II-302 y II-376 se afirma que Juan Sevilla había huido y había sido condenado por hereje.

32. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc II-60, pp. 82-84.

33. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo II, doc. I-31, p. 258.

34. MÁRQUEZ VILLANUEVA, F. en “Conversos y cargos concejiles en el S. XV” *Rev. de A. B. Y M.* enero 1957, p. 529. “...el arriendo de las rentas y propios del concejo por parte de sus mismos oficiales... cuadra muy bien con las aficiones y actividad profesional de los conversos”.

35. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo IV, doc. III-158, p. 196.

por la misma, perdió su oficio de balletero de maza de la Casa del Cabildo de Sevilla en 1483 a favor del criado y cantor de los Reyes Bartolomé de Castro por una merced que los reyes le hicieron. El Concejo de Sevilla no recibió con agrado este nombramiento pues los reyes tuvieron que insistir un año más tarde, en agosto, para que el concejo lo recibiera en dicho oficio.

De nuevo en Sevilla, el Concejo vuelve a elegirlo como mayordomo confirmando la reina Isabel esta elección para los años 1489 y 1490³⁶. Un año después aparece un nombre nuevo en el oficio de mayordomo, Fernando Martínez de Cádiz³⁷.

Escribanos

La documentación consultada también nos ofrece un nutrido grupo de conversos que desempeñaban el oficio de escribano en Sevilla y en algunos lugares de su tierra:

*Pedro González*³⁸, escribano público de Sevilla en 1489.

*Pedro López*³⁹, escribano del tribunal de la Cuadra, en 1483 se le secuestra su oficio que pasará a Diego de Estremós.

*Rodrigo de Sevilla*⁴⁰, escribano de las alcaldías de la tierra de Sevilla hasta 1486, fue sustituido por el comendador Alfonso de Esquivel quien mantuvo este oficio hasta abril de 1494 y a quien, probablemente, no se le pueda considerar directamente converso⁴¹.

*Alvar González de León*⁴², escribano público y del concejo de Cazalla, fue sustituido en 1484 por el repostero de estrado Andrés de Vinuesa.

*García de Jerez*⁴³, arrendador y escribano público de Sanlúcar de Alpechín, sustituido en 1484 por el repostero de plata Pedro de Alcañiz.

Pedro Yáñez, escribano de Utrera, fue sustituido en 1483 por Juan de Zárate escribano de cámara de los Reyes.

*Pedro Rodríguez de Niebla*⁴⁴, escribano de Escacena, sustituido en 1484 por el repostero de estrado Gonzalo de Salcedo.

36. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo I, docs. I-98, I-258; tomo II, docs. I-309, I-310; tomo III, docs. II-71, II-302, II-376; tomo V, docs. III-345 y III-287.

37. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, docs. II-69 y II-71; tomo V, docs. III-345, III-287 y III-437.

38. WAGNER, K.: *Regesto de documentos...*, nota 125, p. 55.

39. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo III, Doc. II-202, pp. 309-310.

40. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo IV, doc III-116, pp. 146-147.

41. SÁNCHEZ SAUS, R.: *Linajes sevillanos...* tomo II, p. 18, nota VIII.

42. R. CARANDE y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-394, pp. 558-559.

43. *Ibid.*, doc. II-393, pp. 557-558.

44. *Ibid.*, doc. II-387, pp. 545-546.

Juan Íñiguez Abenatabe, a quien por denotarlo su segundo apellido, se le puede considerar de origen converso, era escribano y fiel del diezmo del aceite de Sevilla.

Al igual que sucedía con el resto de los oficios, el ser perseguidos y condenados por la Inquisición suponía la pérdida del oficio de escribano. El nombramiento de nuevos escribanos da lugar a la intervención real, nombran a personas de su entorno, de confianza, acrecentando de este modo el control sobre la ciudad. También cuando surgen discrepancias, como es el caso que se origina en la sustitución del escribano de Utrera⁴⁵ Pedro Yáñez, los Reyes harán prevalecer su decisión sobre la de los concejos de Utrera y Sevilla.

El caso del escribano y fiel del diezmo del aceite de Sevilla, *Juan Íñiguez Abenatabe*, además de reforzar la afirmación anterior —fue sustituido por el comendador mayor de León y contador mayor de la Reina y su Consejo Gutierre de Cárdenas— puede ser sintomático de una práctica, el fraude, que debió ser corriente en la época, de la delicadeza de los Reyes en sus actuaciones políticas y de la intención de los monarcas por mejorar la administración del reino nombrando para ello a personas eficaces y honradas.

A este escribano y fiel del diezmo del aceite, *Juan Íñiguez Abenatabe*, —cuando los Reyes describen en su Carta de Merced como se sustraía al recuento oficial parte del aceite que entraba en la ciudad⁴⁶—, no se le destituye fulminantemente, ni se le entrega a la justicia por las sospechas que existen de su actividad fraudulenta en el oficio de fiel, sino que se elige para su destitución una vía diplomática pero eficaz. Probablemente enfermo o ya de edad avanzada, por las fechas de las dos cartas, abril de 1478 y junio de 1479, a *Juan Íñiguez* se le revoca en la primera carta la merced que poseía de poder renunciar el oficio en alguno de sus hijos, para que, de este modo, al quedar vacante la fieltad pase ésta a los Reyes quienes disponiendo libremente de ella la concederán, como requería este oficio,⁴⁷ a un hombre de su entera confianza

45. *Ibid.*, docs., II-293, II-294 y II-301. Los Reyes se dirigen tres veces a los concejos de Utrera y Sevilla para notificarle el nombramiento y hacerles ver que su decisión prevalece frente a cualquier elección que ya hayan hecho o frente a cualquier privilegio o uso que tuvieran dichos concejos.

46. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo II, doc. I-374. "...porque a mí (la Reina) es fecha relación que los recueros e personas que traen el dicho aseyte a la dicha Çibdad de Seuilla, al tiempo que entran por la puerta del Aseyte de la dicha Çibdad e han de magnifstar al mi fiel del dicho diezmo quánto aseyte traen, porque se pague el diesmo dello enteramente, encubren la verdad e magnifiestan e disen que es menos número de quintales o arroas de lo que traen, a fin de leuar para sí el diesmo de la tal encubierta..."

47. *Ibid.*, *El Tumbo...* tomo II, doc. I-299. "E porque como vos sabeys el dicho ofiçio es de gran confiança, e por la relación que da el escribano fiel del dicho diesmo, se fase cargo al nuestro recabador..."

Jurados

La juradería, institución fiscalizadora del poder concejil y también de gran importancia fiscal para el propio concejo y de enorme trascendencia social⁴⁸, fue un ámbito donde también estuvieron presentes los conversos. Por la documentación del Tumbo sabemos el nombre y la collación de los que fueron acusados y juzgados por la Inquisición además de otros como los jurados *Fernán Marmolejo* y *Francisco de Marmolejo* pertenecientes a un linaje que se le considera de origen converso. En sus prácticas se detectan las mismas actuaciones que realizó una parte de la oligarquía local como fue la usurpación de bienes comunales. Es el caso del jurado *Fernán Marmolejo* que apela a los Reyes una sentencia en su contra del juez de términos sobre unos bienes usurpados por él en Camas⁴⁹.

A veces los beneficiarios de una juradería la utilizan para “comerciar” con ella, tal puede ser el caso del escribano de Cámara de los Reyes Suero de Gangas que recibió el oficio de jurado de San Esteban el 11 de marzo de 1484 y, una semana más tarde, el 18 lo traspassa a Pedro Fernández del Rincón⁵⁰.

La utilización que hacen los reyes de estos oficios vacantes pone de manifiesto la intención que tienen de rodearse de personas de su confianza, el deseo de reforzar la autoridad de los oficiales reales, —ratificación del nombramiento de jurado que el Asistente de Sevilla, Diego de Merlo, había hecho a Juan Rodríguez de Vallecillo— y la actitud de control de los organismos de poder cuando indican a este mismo Asistente que influya en la elección que los vecinos de una collación deben realizar de un jurado⁵¹.

A los jurados acusados y condenados por conversos se les confisca el oficio y los Reyes disponen de él otorgándoselo generalmente a personas de su entorno o como forma de pago de algún servicio como hacen con el nombramiento de Juan Rodríguez de Vallecillo por su comportamiento heroico en la toma de Alhama⁵². (Anexo I).

La presencia de jurados conversos en numerosas y diversas collaciones es una muestra de la dispersión de esta minoría por toda la ciudad sin que se aprecie, por este dato, su concentración en alguna zona determinada de la ciudad:

48. Así lo pone de manifiesto en el capítulo 2 de su reciente libro ROMERO ROMERO, F.J.: *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo xv*. Sevilla. Serv. De Public. Del Ayuntamiento de Sevilla, 1997.

49. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo V, doc. III-463. P. 266.

50. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-304 y II-305, pp. 442-443.

51. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, docs. II-117 y II-120, pp. 182-183 y 189-190 Los reyes mandan a su Asistente que los vecinos elijan como jurado a Pedro Sánchez del Alcázar por ser la juradería necesaria para desempeñar el oficio de fiel que le habían concedido.

52. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc. II-403.

Collación de Santiago, el jurado *Pedro de Illescas*⁵³ muere huido en 1483 y es sustituido por Francisco Paete, continuo de la casa real.

Collación de San Vicente, el jurado *Luis de Sevilla Abenhin*⁵⁴, condenado en 1482 es sustituido por Antón Bernal.

Collación de San Bartolomé, el jurado *Diego Pérez*⁵⁵, condenado en 1491, es sustituido por el criado de los Reyes Juan Damián.

Collación de San Isidoro, *Fernán Gómez de Córdoba*⁵⁶, culpado en 1485, es sustituido por el nombrado Juan Rodríguez de Vallecillo.

Barrio de la Mar, *Francisco de Marmolejo*⁵⁷ era jurado en 1490.

Collación de Sta. María la Blanca, *Juan Alemán* fue jurado hasta 1479 y *Francisco de Olivares*⁵⁸, preso en 1486 fue sustituido por el cantor de capilla Gonzalo de Mena.

Collación de San Juan, el jurado *Tomás de Jahen*⁵⁹, condenado a cárcel perpetua en 1482 es sustituido por Pedro de Villegas.

Collación de San Esteban, el jurado *Pedro Díaz Rafaya*⁶⁰, acusado y preso en 1484 es sustituido por el escribano de cámara de los reyes, Suero de Gangas.

Collación del Barrio Nuevo, el jurado *Pedro Fernández Cansino*⁶¹, condenado y difunto en 1482, es sustituido por Fernando Medina.

Los jurados *Pedro Secutor*⁶², condenado en 1482 y *Ruy Garcia*⁶³ de Fregenal de la Sierra y huido a Portugal en 1482, fueron sustituidos respectivamente por Pedro Sánchez del Alcázar y Cristóbal de Vitoria.

Otros oficios concejiles

Entre los oficiales que se ocupaban directa o indirectamente de la ejecución de las órdenes de los regidores del concejo sevillano había una gran variedad de oficios. Los conversos al igual que en los demás ámbitos del poder local también están presentes en este escalafón y de manera destacada en aquellos cargos de claro contenido económico y fiscal.

53. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc., II-375, pp. 526-527.

54. *Ibid.*, *El Tumbo...*, tomo III, doc., II-191, pp.297-299

55. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo V, doc. III-442, pp. 236-237.

56. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo III, doc., II-403, pp. 573-574.

57. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo V, doc. III-360, pp.127-128.

58. *Ibid.*, tomo IV, doc., III-28, pp., 99-100.

59. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo III, doc., II-172, pp. 260-261.

60. *Ibid.*, tomo III, doc., II-304, pp., 442-443.

61. *Ibid.*, tomo III, doc., II-182, pp., 279-281.

62. *Ibid.*, tomo III, doc. II-117, pp., 182-183.

63. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo V, doc., III-358, pp.,124-125.

*Ruy González Benaex o Ruy González de Sevilla*⁶⁴ es fiel ejecutor de Sevilla en 1477 y *Pedro Secutor* lo es, igualmente, en 1481. Ambos serán sustituidos, uno, Ruy González, tras su muerte y otro, Pedro Secutor, tras ser condenado por la Inquisición⁶⁵ por otras dos personas de condición conversa, *Pedro Vaca* y *Pedro Sánchez del Alcázar*.

Otros conversos que desarrollaron actividades en el ámbito del concejo sevillano, fueron *Alfonso González de Sevilla*⁶⁶, limosnero mayor hasta 1482; *Juan Sevilla*⁶⁷, balletero de maza de la casa del cabildo hasta 1483; *Alvar González Boniel*⁶⁸, receptor de tributos en 1476; igualmente podrían ser conversos todos los recaudadores que aparecen huidos de sus ciudades en mayo de 1486⁶⁹ y que no han comparecido ante los contadores mayores y a los que manda el Rey a su ejecutor Fernando de Llerena para que les embargue y subaste bienes por el valor de las deudas que hubieran contraído.

Hay otros oficios, de nombramiento regio, y otras personas que despliegan una importante actividad durante la 2.ª mitad del S. XV en Sevilla desempeñados por personas de probable condición conversa, como el del contador de los reyes, *Gonzalo García de Llerena* y el del receptor de las tercias reales, *Alfonso de Toledo*, al que encargan los Reyes en julio de 1490 la recaudación y la exportación de trigo para el abastecimiento de las importantes plazas de la costa granadina de Almuñécar, Salobreña, Baza y Castell de Ferro⁷⁰.

El encargo de estas misiones financieras y logísticas, el abastecimiento de guarniciones en época de guerra, a probables personas de condición conversa, pone de manifiesto la importante posición social, política y económica que seguía teniendo esta minoría de conversos y la confianza que merecía a los Reyes, por lo menos, hasta tanto no judaizaran o fueran denunciados a la Inquisición por ello.

64. CARANDE, R. y CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo II, docs. I-206 y I-213, pp. 87-88 y 103-104. Los Reyes llaman así, Ruy González Benaex, a Ruy González de Sevilla cuando hacen merced de su oficio a Pedro Vaca.

65. *Ibid.*, *Tumbo...*, tomo III, doc. II-117, pp. 182-183.

66. *Ibid.*, *Tumbo...*, tomo III, doc. II-141, pp. 217-218.

67. *Ibid.*, *Tumbo...*, tomo III, doc. II-302, pp. 438-439.

68. WAGNER, K.: *Regesto de documentos...*, nota 109. P. 35.

69. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo IV, doc. III-96, pp. 115-117. Se manda que se embarguen bienes de los recaudadores Matheo de la Quadra, Yñigo Lopes, Pedro del Alcaçar, Diego de Ludueña, Rodrigo de Ávila y Rodrigo de Padilla, vecinos de Sevilla; de Rodrigo Romano, vecino de Écija y de Pedro de Vargas, vecino de Carmona.

70. CARRIAZO, J. DE M.: *El Tumbo...*, tomo V, docs. III-379, III-383, III-390, III-391, III-393 y III-396, pp. 151 a 178.

Anexo 1

Collación	Jurados conversos	Cese. Fecha Causa	Nuevo Jurado
Santiago	<i>Pedro de Illescas</i>	Murió huido en 1483	Fc.º Pasete. Continuó Casa Real
San Vicente	<i>Luis de Sevilla Abenhin</i>	Condenado en 1482	Antón Bernal
San Bartolomé	<i>Diego Pérez</i>	Condenado en 1491	Juan Damián Criado Reyes
San Isidoro	<i>Fernán Gómez de Córdoba</i>	Culpado en 1485	Juan Rodríguez de Vallecillo
—	<i>Fernán Marmolejo</i>	—	Era jurado en 1491
Barrio de la Mar	<i>Francisco de Marmolejo</i>	—	Era jurado en 1490
Sta. M.ª la Blanca	<i>Juan Alemán</i>	Hasta 1479	Gonzalo Núñez de Écija. Hijo de Físico.
Sta. M.ª la Blanca	<i>Fc.º de Olivares</i>	Preso en 1486	Gonzalo de Mena Cantor Capilla
San Juan	<i>Tomás de Jaén</i>	Cond. cárcel perpetua en 148	Pedro de Villegas
San Esteban	<i>Pedro Díaz Rafaya</i>	Acusado y Preso en 1484	Suero de Gangas Escribano de Cámara Reyes
Barrio Nuevo	<i>Pedro Fdez. Cansino</i>	Condenado y difunto en 1482	Fernando Medina
—	<i>Pedro Secutor</i>	Condenado en 1482	Pedro Sánchez del Alcázar
Fregenal de la Sierra	<i>Ruy García</i>	Huido a Portugal en 1482	Cristóbal de Vitoria

Anexo 2

1480. Oct.—Poder al Asistente Diego de Merlos para reprimir los escándalos.

1481. May.—Poder al Asistente y Juez para hacer pesquisas sobre los bienes de los condenados.

Nov.—Merced de los Reyes de la fiedad del converso Pedro Secutor.

1482. Jun.—Huida del limosnero mayor de Sevilla Alfonso González de Sevilla.

El jurado de S. Vicente, Luis de Sevilla Abenhin es condenado.

Juan Alemán pierde la juradería de Sta. M.ª la Blanca por el asesinato del físico Alfonso Núñez

Oct.—El jurado de San Juan, Tomás de Jaén, es condenado a cárcel perpetua.

El jurado del Barrio Nuevo Pedro Fdez. Cansino difunto y condenado.

1483. Sep.—Francisco González Boniel es condenado a la hoguera por hereje.

Dic.—El huido mayordomo Juan de Sevilla es condenado.

Pedro Yáñez, escribano de Utrera, es condenado a cárcel perpetua.

El huido Pedro de Illescas, jurado de la collación de Santiago, muere.

1484. Mar.—Pedro Díaz Rafaya, jurado de la collación de San Esteban, preso.

Jun.—La Reina pide la relación de los oficios de los conversos condenados.

Sep.—Alvar González de León, escribano de Cazalla, culpado de herejía y reconciliado.

Oct.—Pedro Rodríguez de Niebla, escribano de Escacena, condenado por hereje.

Dic.—El huido Pedro de Illescas, jurado de la Collación de Santiago, muere.

García de Jerez, escribano de Sanlúcar, culpado de herejía y reconciliado.

1485. Ene.—Fernán Gómez de Córdoba, jurado de la collación de S. Isidoro, culpado.

1486. Feb.—Francisco de Olivares, jurado de la collación de St. M.^a la Blanca, preso.

Jul.—Rodrigo de Sevilla, escribano de las alcaldías de la tierra, condenado.

1489. Feb.—Ruy García, jurado de Fregenal, huido.

1491. Jul.—Diego Pérez, jurado de la collación de San Bartolomé, condenado.